

fecha 13 de noviembre de 1995 por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de don Vicente Montesinos Alonso, contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana de 15 de abril de 1991, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 1.404/1987, del que este rollo dimana, debemos revocar y revocamos la sentencia apelada y, en su lugar, que anulamos, por no ser conformes a derecho el acuerdo del Registro de la Propiedad denegatorio del modelo de utilidad 284.181 por "dispositivo de seguridad para persianas metálicas enrollables", ordenando su concesión. Sin imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de marzo de 1996.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**10011** RESOLUCION de 15 de marzo de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 631/1993, promovido por «Sociedad Anónima Damm Fábricas de Cervezas».

En el recurso contencioso-administrativo número 631/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Sociedad Anónima Damm Fábricas de Cervezas», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de diciembre de 1991 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 15 de marzo de 1993, se ha dictado, con fecha 24 de enero de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo promovido a nombre de la entidad "Sociedad Anónima Damm Fábricas de Cervezas", contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de diciembre de 1991 y de 15 de marzo de 1993, éste desestimatorio de la reposición formulada contra el primero, sobre concesión de la marca número 1.298.409 "Dan Body", clase 30.ª, relativa a "café, té, azúcar, arroz, tapioca, segú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, lavadura, polvos para esponjar, sal mostaza, vinagre, salsas (con excepción de salsas para ensaladas), especias, hielo"; cuyos actos declaramos conformes a derecho. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de marzo de 1996.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**10012** RESOLUCION de 29 de marzo de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, referente al expediente de marca número 1.327.530/5, en el recurso contencioso-administrativo número 1.204/1993, promovido por «Consiber, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.204/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Consiber, Sociedad Anónima», contra resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 12 de enero de 1993, se ha dictado, con fecha 13 de octubre

de 1995 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la entidad "Consiber, Sociedad Anónima", contra la resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 12 de enero de 1993, declarando que la misma es conforme al ordenamiento jurídico, por lo que se confirma; sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de marzo de 1996.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**10013** RESOLUCION de 29 de marzo de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, referente al expediente de marca número 1.726.413/8, en el recurso contencioso-administrativo número 637/1994, promovido por «Laboratorios Tecnobio, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 637/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Laboratorios Tecnobio, Sociedad Anónima», contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 18 de mayo de 1993 y 4 de mayo de 1994, se ha dictado, con fecha 11 de enero de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, contra la que se ha interpuesto recurso de casación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo, sin imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de marzo de 1996.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**10014** RESOLUCION de 29 de marzo de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2.131/1987, promovido por don Vicente Sempere Martínez.

En el recurso contencioso-administrativo número 2.131/1987, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Vicente Sempere Martínez, contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de enero de 1985 y de 4 de marzo de 1987, se ha dictado, con fecha 9 de marzo de 1991 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Vicente Sempere Martínez, contra el acuerdo de concesión de la marca número 1.056.667, de fecha 5 de enero de 1985 del Registro de la Propiedad Industrial y contra la de fecha 4 de marzo de 1987, del mismo organismo, por la que se desestimó el recurso de reposición interpuesto contra aquélla, debemos anular tales resoluciones por no ser conformes a derecho, y declaramos que procede anular la concesión de la marca 1.056.667 Peavey, a lo que condenamos a la Administración, sin condena en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de marzo de 1996.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**10015** *RESOLUCION de 29 de marzo de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2.255/1987, promovido por «Banco Intercontinental Español, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.255/1987, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Banco Intercontinental Español, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 18 de abril de 1986 y 12 de enero de 1988, se ha dictado, con fecha 1 de febrero de 1991 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Banco Intercontinental Español, Sociedad Anónima», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 18 de abril de 1986, que dispuso la inscripción del nombre comercial número 104544 «Brokinter, Sociedad Anónima», en favor de «Brokinter, Sociedad Anónima», para distinguir la actividad de mediador en el mercado interbancario, resolución que fue confirmada en reposición, primeramente por silencio y después por la expresa de 12 de enero de 1988, debemos declarar y declaramos que dichos actos administrativos son conformes a derecho; sin imposición de las costas del proceso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de marzo de 1996.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**10016** *RESOLUCION de 29 de marzo de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, referente al expediente de marca número 1.559.438/6, en el recurso contencioso-administrativo número 272/1994, promovido por «Larios, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 272/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Larios, Sociedad Anónima», contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de enero de 1993 y 16 de febrero de 1994, se ha dictado, con fecha 21 de diciembre de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, contra la que se ha interpuesto recurso de casación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo; sin imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de marzo de 1996.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**10017** *RESOLUCION de 29 de marzo de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, referente al expediente de marca internacional número 546.771, en el recurso contencioso-administrativo número 314/1994, promovido por «Schutz-Werke GmbH and Co., Kg.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 314/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Schutz-Werke GmbH and Co., Kg.», contra resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 1 de febrero de 1993, se ha dictado, con fecha 9 de enero de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, contra la que se ha interpuesto recurso de casación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Schutz-Werke GmbH and Co., Kg.», contra el acuerdo de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 1 de febrero de 1993, por ser el mismo conforme a derecho. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de marzo de 1996.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**10018** *RESOLUCION de 29 de marzo de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 480/1993, promovido por «Nissan Jidosha Kabushiki Kaisha».*

En el recurso contencioso-administrativo número 480/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Nissan Jidosha Kabushiki Kaisha» contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de septiembre de 1991 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 25 de enero de 1993, se ha dictado, con fecha 17 de julio de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la entidad «Nissan Jidosha Kabushiki Kaisha», contra los Acuerdos de la Oficina Española de Patentes y Marcas (anteriormente Registro de la Propiedad Industrial), de 2 de septiembre de 1991, denegatorio de la inscripción de la marca número 1.325.456 «Nissan» (con gráfico), en la clase 36 del Nomenclátor Internacional, para distinguir «servicios de seguros, y finanzas y servicios de promociones inmobiliarias», y el posterior de 25 de enero de 1993, dictado, en el recurso de reposición formalizado contra el anterior que confirma; debemos declarar y declaramos con la nulidad de ambos el derecho de la entidad recurrente al registro de la referida marca 1.325.456 «Nissan», en la forma solicitada; sin hacer expreso pronunciamiento sobre el pago de las costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de marzo de 1996.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.